



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gabinete del Presidente

Oficina de Prensa

NOTA INFORMATIVA Nº 42/2023

EL PLENO DEL TC ESTIMA EL RECURSO DE AMPARO DE CIUDADANS Y REITERA QUE LOS ACUERDOS TRAMITADOS POR LA MESA DEL PARLAMENT EN 2019 VUELVEN A VULNERAR EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y ESTATUTARIO

El Pleno del Tribunal Constitucional ha estimado el recurso de amparo interpuesto por treinta y dos diputados del Grupo Parlamentario Ciudadans en el Parlamento de Cataluña contra la admisión a trámite acordada por la Mesa de dicha cámara el 22 de octubre de 2019, de la propuesta de resolución “de respuesta a la sentencia del Tribunal Supremo sobre los hechos del primero de octubre” formulada por los grupos Republica y Junts per Catalunya y el subgrupo parlamentario CUP-Crida Constituent y posteriormente la admisión de las enmiendas presentadas por estos mismos para su debate en un pleno convocado el día 26 de noviembre de 2019.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado César Tolosa Tribiño, considera que, aplicando la doctrina reiterada del Tribunal Constitucional (STC 46/2023 de 10 de mayo), la Mesa del Parlamento de Cataluña “ha vuelto a vulnerar el orden constitucional y estatutario”, siendo consciente “de que al tramitar la iniciativa estaba incumpliendo su deber constitucional de acatar lo resuelto por este tribunal, esto es, que la mesa tramitó la iniciativa y admitió las enmiendas a sabiendas de que existían resoluciones de este tribunal que impedían darles curso”.

El Grupo Parlamentario Ciudadans sostenía que la admisión a trámite de esas propuestas de resolución vulneraba su derecho fundamental al ejercicio de un cargo representativo en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE), en relación con el derecho a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos a través de sus representantes (art. 23.1 CE). Alegaban que estos acuerdos eran contrarios a varias sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional con anterioridad. Por tanto, como parlamentarios estaban en la tesitura de no participar en el debate de esas propuestas, haciendo con ello dejación de sus funciones, o bien de participar en la sesión a sabiendas de su ilicitud.

La sentencia ahora aprobada subraya que la Mesa del Parlament de Cataluña debió haber impedido aquellas iniciativas, y al no hacerlo produjo con ello la lesión del núcleo de la función representativa (*ius in officium*) de los diputados recurrentes, vulnerando así sus derechos fundamentales (arts. 23.2 y 23.1 CE), lo que determina la estimación de la demanda presentada y la nulidad de los actos expresamente impugnados.

Ahora bien, el Pleno del TC ha desestimado la pretensión accesoria de los recurrentes en amparo para que también se declararan nulas todas las “decisiones y actuaciones del presidente del parlamento tendentes a hacer efectivos los acuerdos de la Mesa”, dada la falta de precisión de dicha alegación. El Tribunal no puede reconstruir de oficio las demandas de amparo, tal y como establece su reiterada doctrina.

El magistrado Sáez Valcárcel ha anunciado la formulación de un voto particular de remisión, cuyo contenido es el mismo que hizo a la STC 46/2023 de 10 de mayo (ver nota de prensa 33/2023).

Madrid, 25 de mayo de 2023